



ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2023-MPCP

Pucallpa, 03 de marzo de 2023.

VISTO:

El Expediente Externo n.° 38113-2020, que contiene la solicitud de fecha 16 de octubre de 2020, Informe n.° 563-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 10 de noviembre de 2020, Informe n.° 624-2022-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 26 de setiembre de 2022, Informe Legal n.° 1300-2022-MPCP-GM-GAJ de fecha 12 de diciembre de 2022, Dictamen n.° 002-2023-MPCP-CR-CP-CODUyFP, de fecha 13 de febrero de 2023, Informe n.° 025-2023-MPCP-ALC-GSG.01 de fecha 03 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente Externo n.° 38113-2020, los recurrentes **MARÍA LUISA RAMIREZ DE BARDALES Y GERMAN BARDALES OVERSLUIJS** solicitan adjudicación del lote de terreno n.° 06 de la manzana n.° 303 del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa, para lo cual cumple con los requisitos exigidos en el TUPA vigente; los mismos que se acreditan con la siguiente documentación:

- Solicitud simple dirigida al alcalde (folio 03).
- Recibos de Caja 143-0000008603 de fecha 16 de octubre de 2020 (folio 1), 143-0000008602 de fecha 16 de octubre de 2020 (folio 2), 144-0000003022 de fecha 30 de diciembre de 2020, 138-0000016300 de fecha 29 de enero de 2021, 132-0000033471 de fecha 26 de febrero de 2021, 141-0000028122 de fecha 22 de marzo de 2021, 141-0000029385 de fecha 12 de mayo de 2021, 138-0000022966 de fecha 28 de mayo de 2021, 138-0000027280 de fecha 04 de agosto de 2021, 138-0000027280 y 138-0000027281 de fecha 04 de agosto de 2021, 086-0000108307 de fecha 30 de setiembre de 2021, 086-00000767 de fecha 30 de setiembre de 2021, 073-0000051398 y 073-0000051406 de fecha 04 de enero de 2022, 149-0000001609 de fecha 07 de marzo de 2022, 149-0000002620 de fecha 25 de marzo de 2022, 149-0000004051 de fecha 25 de abril de 2022, 148-0000013875 de fecha 27 de mayo de 2022, 148-0000016853 de fecha 19 de julio de 2022, 148-0000017222 de fecha 25 de julio de 2022, 149-0000008246 y 683-0000001795 de fecha 12 de setiembre de 2022, por concepto de tasa administrativa, elaboración de minuta y valor arancelario del terreno respectivamente.
- Copia certificada de la **Actualización de Constancia / Constancia de Posesión n.° 217-2020-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 7) y **Actualización de Empadronamiento / Empadronamiento n.° 225-2020-MPCP-GAT-SGCAT** (folio 8).
- Copia certificada de Autoevaluó (folios 10-11).
- Copia certificada de la Partida Electrónica n.° 00011526 (folio 12-13).
- Certificado Negativo de Propiedad (folio 14-15).

Que, mediante Informe n.° 563-2020-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL de fecha 10 de noviembre de 2020, el personal técnico de la Sub Gerencia de Catastro comunica que la recurrente se encuentra, físicamente posesionada en el lote n.° 06 de la manzana n.° 303 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa, inscrito en la Partida Electrónica n.° 00011526 (folio 12-13) del Registro de Predios de la Zona Registral n.° VI-Sede Pucallpa; asimismo, en el predio se encontró una edificación vivienda, de dos niveles de material noble, siendo que el lote materia de adjudicación se encuentra ubicada en zona denominada RESIDENCIAL DE DENSIDAD MEDIA (RDM), siendo el valor arancelario vigente del terreno S/ 80.00 por metro cuadrado, por lo que según liquidación se tiene el monto de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil Seiscientos con 00/100 Soles); valor que en marco a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal n.° 017-2019-MPCP se reduce



a 8,000.00 (Ocho Mil con 00/100 Soles); asimismo señala que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas asimismo señala que, el lote en mención tiene las siguientes características y medidas:

Linderos:

Por el frente	:	10.00 ml con el Jr. Lago Titicaca.
Por la derecha	:	20.00 ml con el Lote n.º 07
Por la izquierda	:	20.00 ml con el Lote n.º 05-C.
Por el fondo	:	10.00 ml con el Lote n.º 06-A.
Perímetro	:	60.00 ml
Área	:	200.00 m2

Que, mediante **Informe n.º 624-2022-MPCP-GAT-SGCAT-FVAL** de fecha 26 de setiembre de 2022, el Técnico del sistema catastral, de la Sub Gerencia de Catastro, informa que la administrada ha cumplido con cancelar el valor total del terreno que asciende la suma de S/ 8,257.00 (Ocho Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 00/100 Soles), conforme consta en los siguientes recibos 144-0000003022 de fecha 30 de diciembre de 2020, 138-0000016300 de fecha 29 de enero de 2021, 132-0000033471 de fecha 26 de febrero de 2021, 141-0000028122 de fecha 22 de marzo de 2021, 141-0000029385 de fecha 12 de mayo de 2021, 138-0000022966 de fecha 28 de mayo de 2021, 138-0000027280 de fecha 04 de agosto de 2021, 138-0000027280 y 138-0000027281 de fecha 04 de agosto de 2021, 086-0000108307 de fecha 30 de setiembre de 2021, 086-00000767 de fecha 30 de setiembre de 2021, 073-0000051398 y 073-0000051406 de fecha 04 de enero de 2022, 149-0000001609 de fecha 07 de marzo de 2022, 149-0000002620 de fecha 25 de marzo de 2022, 149-0000004051 de fecha 25 de abril de 2022, 148-0000013875 de fecha 27 de mayo de 2022, 148-0000016853 de fecha 19 de julio de 2022, 148-0000017222 de fecha 25 de julio de 2022, 149-0000008246 y 683-0000001795 de fecha 12 de setiembre de 2022 (folios 33-37);

Que, mediante **Informe Legal n.º 1300-2022-MPCP-GM-GAJ** de fecha 12 de diciembre de 2022, el área legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente la adjudicación solicitada por la administrada, respecto del lote n.º 06 de la Mz. 303 del Plano Regulador de la ciudad de Pucallpa;

Que, mediante **Dictamen n.º 002-2023-MPCP-CR-CP-CODUyFP**, de fecha 13 de febrero de 2023 (folios 51-54), la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos (bajo la presidencia de la primera), recomiendan se apruebe la solicitud de adjudicación del lote de terreno n.º 06 de la manzana n.º 303 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de los recurrentes;

Que, mediante **Informe n.º 025-2023-MPCP-ALC-GSG.01** de fecha 03 de marzo de 2023, la Gerencia de Secretaria General comunica que en Sesión Ordinaria de Concejo n.º 005-2023 de fecha 02 de marzo de 2023, el Concejo Municipal de Coronel Portillo por mayoría de votos del número legal de sus miembros, emitió el Acuerdo n.º 028-2023 mediante el cual aprueban el dictamen descrito en el párrafo anterior y por ende la solicitud de adjudicación presentada por los recurrentes;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 14º Inciso b) del Reglamento de Adjudicación de Terrenos Fiscales, aprobado por el D.S. n.º 004-85-VC, se dispone que: **"La Municipalidad Provincial podrá adjudicar a favor de terceros los terrenos de su propiedad, en venta o arrendamiento"**, artículo que se encuentra estrechamente vinculado con el artículo 16º del citado dispositivo legal, en el que se prevé que las adjudicaciones cualquiera sea su modalidad, deberán ser autorizadas y/o aprobadas por Resolución de Alcaldía, previo Acuerdo de Concejo, formalizadas en Escritura Pública, así mismo es menester indicar que el valor de los terrenos para la adjudicación en venta directa se efectuará con sujeción a los reglamentos y normas vigentes sobre tasación de terrenos;



Que, los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidad, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**; siguiendo el mismo hilo discursivo, es de señalar que en inciso 8) del Art. 9° del mismo cuerpo legal, se encuentra estipulada como atribución del Concejo Municipal: **“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;**

Que, estando a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el Art. 41° de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud del Acuerdo n.° 028-2023 adoptado en Sesión Ordinaria n.° 005-2023 del 02 de marzo de 2022 por **mayoría de votos del número legal de miembros del Concejo Municipal de Coronel Portillo;**

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen n.° 002-2023-MPCP-CR-CP-CODUyFP, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Formalización de la Propiedad, así como por la Comisión de Asuntos Legales y Administrativos, en mérito al cual se **aprueba** la solicitud de adjudicación del lote de terreno n.° 06 de la manzana n.° 303 del Plano Regulador de la Ciudad de Pucallpa a favor de los recurrentes **MARÍA LUISA RAMÍREZ DE BARDALES Y GERMAN BARDALES OVERSLUIJS**, lote que tiene los siguientes linderos:

Linderos:

Por el frente	:	10.00 ml con el Jr. Lago Titicaca.
Por la derecha	:	20.00 ml con el Lote n.° 07
Por la izquierda	:	20.00 ml con el Lote n.°05-C.
Por el fondo	:	10.00 ml con el Lote n.°06-A.
Perímetro	:	60.00 ml
Área	:	200.00 m2

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo (<https://www.gob.pe/municoroneportillo>).

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO
Dra. Janet Ivonne Castagne Vásquez
ALCALDESA PROVINCIAL

